



Resolución Directoral Regional

Nº 527-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 DIC 2019

VISTO:

El Oficio N° 174-2019-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de diciembre del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 429-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de noviembre del 2019, el Informe Legal N° 121-2019-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 05 de noviembre del 2019, Oficio N° 518-2019-AATAC/DRAT.GOB.REG.TACNA de fecha 23 de octubre del 2019, Informe N° 73-2019-AATAC-GCCH-DR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de setiembre del 2019, Escrito con Registro N° 4993-2019 de fecha 09 de setiembre del 2019 y Expediente Administrativo N° 10595-2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito con Registro N° 10595-2018 de fecha 09 de noviembre del 2018, el Sr. Jhonatan Alberto Machicado Riveros solicita expedición de Constancia de Posesión para la Declaratoria de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos, en la calidad de poseionario del predio denominado Mz. D-4 Lte. 5 de la Asociación Agraria Delta Pampa Colorada con un área de 0.500 Has., y un perímetro de 300.00 m., ubicado en el Sector Arunta y Cerro Malos Nombres, del Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 126-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de abril del 2019, en el ARTÍCULO QUINTO, resuelve derivar la resolución a Agencia Agraria Tacna, a efectos de que dé respuesta a los oponentes y se prosiga con el trámite de expedición de Constancias de Posesión.

Que, el 22 de agosto del 2019 se realiza la Inspección Ocular en el Predio ubicado en el Sector Arunta y Cerro Malos Nombres Parcela Mz. D-4 Lte. 05 -A, según Acta de Inspección N° 73-2019-AA.TACNA/DRAT.GOB.REG.TACNA.

Que, mediante Notificación N° 118-2019-AATAC/DRAT./GOB.REG.TACNA la Agencia Agraria Tacna, en cumplimiento de la Resolución Directoral Regional N° 126-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de abril del 2019, se le advierte al Administrado Jhonatan Alberto Machicado Riveros para que pueda apersonarse a la Oficina de la Agencia Agraria Tacna con la finalidad que pueda continuar su trámite acogiendo a la nueva Directiva aprobada por Resolución Directoral Regional N° 163-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, adjuntando los requisitos faltantes, para tal efecto se le otorga como plazo máximo de 15 días hábiles para que prosiga con el trámite según Artículo Quinto de la Resolución Directoral Regional N° 126-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de abril del 2019.

Que, según Escrito con Registro N° 4993-2019 de fecha 09 de setiembre del 2019, el Sr. Marcellino Castillo Love formula Oposición a expedición de Constancia de Posesión seguida por el solicitante Jhonatan Machicado Riveros, indicando: a) Que, desde el año 2010 viene poseyendo el Predio de 267,781.47 metros cuadrados ubicado en el Sector Cerro





Resolución Directoral Regional

Nº 57-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 DIC 2019

Arunta y Cerro Malos Nombres del Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, habiendo realizado actos posesorios desde esa fecha, como son: cercado, construcción de pozos de agua, instalación de galpones para la crianza de animales, sembrado de plantas y hortalizas, construcción de vivienda, entre otros, además del Pago de Autovaluo Municipal y de peticiones concretas de compra dirigido al Gobierno Regional; b) Que, acreditar la posesión pacífica y única con fotos satelitales hasta el año 2019, en que el solicitante de la constancia, ocupó abusivamente y prepotentemente parte del predio, alegando derechos que no se le ha otorgado.

Que, mediante Informe N° 73-2019-AATAC-GCCH-DR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de setiembre del 2019, el Inspector de Campo de la Agencia Agraria, informa que el administrado Jhonatan Machicado Riveros a la fecha no ha cumplido con subsanar los requisitos del Expediente de Reg. N° 10595-2018, cuyo plazo venció el 24 de setiembre del 2019. Por otro lado observó que el predio denominado Mz. D-4 Lte.-6-A ubicado en el Sector Arunta y Cerros Malos Nombres, no viene siendo conducido en forma pacífica, pública y continua como lo indica la directiva vigente; concluyendo que no procede atender la solicitud de Expedición de Constancias de Posesión a favor del solicitante Jhonatan Machicado Riveros.

Que, mediante Oficio N° 518-2019-AATAC/DRAT.GOB.REG.TACNA de fecha 23 de octubre del 2019, con fecha de recepción 24 de octubre del 2019, se procede a remitir respuesta al solicitante Jhonatan Machicado Riveros, señalando que con Informe N° 73-2019-AATAC-GCCH-DR-DRAT/GOB.REG.TACNA, se concluye que no es procedente atender la solicitud al identificar que el predio no viene siendo conducido de forma pacífica y pública, asimismo el solicitante no ha cumplido con adjuntar requisitos faltantes, habiendo concluido el plazo otorgado de 15 días hábiles para la subsanación, por lo que se declara infundado atender la solicitud de expedición de Constancias de Posesión.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 429-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de noviembre del 2019, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO declarar Improcedente la Oposición formulada por el administrado Marcelino Castillo Love en contra de la Expedición de Constancia de Posesión solicitada por el administrado Jhonatan Machicado Riveros, por haberse emitido pronunciamiento por parte de la Agencia Agraria Tacna, denegándose la Expedición de Constancia de Posesión.

Que, con Oficio N° 174-2019-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de diciembre del 2019, en atención al Oficio N° 742-2019-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 11 de diciembre del 2019, la encargada del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que no existe Recurso Impugnatorio y/u otros documentos de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 429-2019-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de noviembre del 2019, debidamente notificada a los administrados Srs. Marcelino Castillo Love y Jhonatan





Resolución Directoral Regional

Nº 527-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 DIC 2019

Alberto Machicado Riveros con fecha 13 de noviembre del 2019 y 14 de noviembre del 2019 respectivamente.

Que, el Inciso 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que, el término para interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución del visto, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 220° del citado cuerpo normativo, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 429-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de noviembre del 2019, que dispone en su ARTÍCULO PRIMERO Declarar Improcedente, la Oposición formulada por el administrado Marcelino Castillo Love en contra de la Expedición de la Constancia de Posesión solicitada por el administrado Jhonatan Machicado Riveros, por haberse emitido pronunciamiento por parte de la Agencia Agraria Tacna, denegándose la expedición de la Constancia de Posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. GENARO ALFREDO CALZAYA CHAMBILLA
DIRECTOR

- Distribución:
Interesados
DRA.T
OAJ
OPP
AATAC
EXP. ADM.
Archivo

GACCH/lbchch

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
DOCUMENTO AUTENTICADO

31 DIC 2019
SRA. BERTHA A. ZUBIETA KOLAN
REG. N° 172 FEDATARIA TITULAR
El documento original obra en estas oficinas